



INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR

Régimen de Riesgos Especiales



ÍNDICE

Cuadro de contratos.....	2
Boris Ramiro Flores Hernández.....	3
Donaldo Antonio García Estrada.....	6



INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR
Régimen de Riesgos Especiales



CONTRATACIONES MAYO 2015

No.	<u>NOMBRE DEL PROVEEDOR</u>	<u>PRODUCTO O SERVICIO</u>	<u>VIGENCIA</u>		<u>MONTO DEL CONTRATO</u>	<u>OBSERVACIÓN</u>	<u>LINK</u>
			<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>			
1	MODEX/BORIS RAMIRO FLORES HERNANDEZ	CONTRATO PARA DE COMPRA DE UNIFORMES PARA USO DEL PERSONAL DEL IPM	12/05/2015	13/07/2015	L. 305,296.25	Monto total de la compra	Hondocompras
2	DONALDO ANTONIO GARCIA ESTRADA	CONTRATO PARA LA CONSTRUCCION DE RAMPA EN LAS BODEGAS UBICADO EN EL COMPLEJO GODOY PROPIEDAD DEL IPM	20/05/2015	03/07/2015	L. 91,646.53	Monto total de la compra	Hondocompra

CONTRATO DE COMPRA DE UNIFORMES PARA USO DEL PERSONAL DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR, SEGÚN LICITACIÓN PRIVADA No. 06-2014.

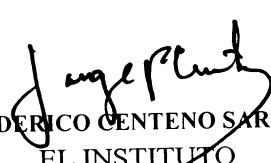
Nosotros, **JORGE FEDERICO CENTENO SARMIENTO**, Coronel de Infantería D.E.M. mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1978-15732, actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (I.P.M.)** Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guión Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Ordinaria Número Trescientos Setenta y Siete (377) mediante Resolución Número Tres Mil Cuarenta y Cuatro (3044) de fecha Veintiuno (21) de Febrero del año Dos Mil Doce (2012) y el Poder General de Administración otorgado mediante Instrumento Público número Cinco (05) autorizado en esta ciudad ante los oficios de la Notario **Gaudy Alejandra Bustillo Martínez** el Nueve (09) de Marzo del año Dos Mil Doce (2012), e inscrito bajo el Número Cincuenta y Uno (51) Tomo Ciento Dos (102) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato me denominaré como **EL INSTITUTO** y **BORIS RAMIRO FLORES HERNANDEZ**, mayor de edad, guatemalteco, casado, de este domicilio, con carné de extranjero residente No. 01-1202-2008-00352, actuando en mi condición de Representante de la Sociedad **MODELOS EXCLUSIVOS, S. DE R. L. DE C. V. (MODEX)** extremo que se acredita con la Escritura Pública número diecinueve (19) del veintisiete (27) de agosto de dos mil nueve (2009) e inscrita bajo el número tres mil quinientos veinte (3520) del Registro Mercantil de Francisco Morazán, y que para efectos de este contrato me denominaré como **EL PROVEEDOR**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRA DE UNIFORMES PARA USO DEL PERSONAL DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR, SEGÚN LICITACIÓN PRIVADA No. 06-2014**, y Resolución de Adjudicación de fecha 27 de noviembre de 2014, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como objeto comprar: 1. Uniformes de Mujer: Ciento cuarenta y siete (147) pantalones, Veintisiete (27) sacos manga larga, doscientos sesenta y siete (267) camisas manga $\frac{3}{4}$, ciento diecinueve (119) chalecos, ciento cuarenta y siete (147) pañoletas; 2. Uniformes de Hombre: ochenta (80) pantalones, ochenta y dos (82) corbatas; 3. Uniformes de Mantenimiento: cincuenta y ocho (58) pantalones tipo dockers, sesenta y tres (63) camisas tipo Pitt; 4. Uniformes de Cocina: dos (2) camisas tipo Chef, un (1) pantalón de tela; detallados en las bases de la licitación Privada No. 06-2014; 5. Toma de Medidas: La toma de medidas debe ser personalizadas a cada empleado de IPM tanto en San Pedro Sula como en Tegucigalpa.- **SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 25/00 (L. 305,296.25)** **TERCERA: FORMA DE PAGO:** EL INSTITUTO, pagará a **EL PROVEEDOR** un pago único contra la entrega de los productos, una vez que **EL INSTITUTO** haya recibido de conformidad los mismos. **CUARTA: GARANTÍAS: UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del Contrato por **CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 44/00 (L. 45,794.44)**, con vigencia de seis (6) meses, esta garantía deberá ser emitida por una Entidad Bancaria o Aseguradora establecida legalmente en el País, de reconocida experiencia y capacidad, y ser aceptada por **EL INSTITUTO**. **UNA GARANTÍA DE ANTICIPO DE CONTRATO**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del

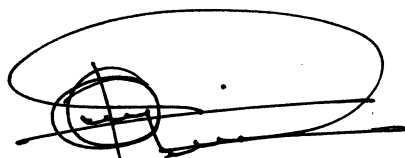
>>



LEMPIRAS CON 44/00 (L. 45,794.44), con vigencia de seis (6) meses, esta garantía deberá ser emitida por una Entidad Bancaria o Aseguradora establecida legalmente en el País, de reconocida experiencia y capacidad, y ser aceptada por **EL INSTITUTO. UNA GARANTÍA DE CALIDAD DE CONTRATO**, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del Contrato por **QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 81/00 (L. 15,264.81)** con vigencia de un (1) año, esta garantía deberá ser emitida por una Entidad Bancaria o Aseguradora establecida legalmente en el País, de reconocida experiencia y capacidad, y ser aceptada por **EL INSTITUTO. QUINTA: CESIÓN, SUB CONTRATACIÓN, TRASPASO DEL CONTRATO: EL PROVEEDOR** no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o en parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito del contratante, la aprobación de cualquier subcontratación no relevará al **PROVEEDOR** de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. **EL PROVEEDOR** no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito del **INSTITUTO. SEXTA: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Las partes contratantes podrán invocar cualesquiera de las causas de disolución del contrato tales como: **1)** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, **2)** La falta de constitución de las garantías a cargo del **PROVEEDOR** dentro de los plazos correspondientes; **3)** En caso de muerte del **PROVEEDOR** y no pudieren concluir el Contrato sus sucesores; **4)** La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del **PROVEEDOR**, o su comprobada incapacidad financiera; **5)** Los motivos de interés públicos o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobreviviente a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; **6)** El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato; **7)** El mutuo acuerdo de las partes; **8)** Las demás que establezca expresamente este contrato, las bases de esta licitación y las Leyes vigentes en la República; y, **9)** Si existiera alguna orden de cambio y/o modificación no aprobada por la **División de Administración** del **INSTITUTO** o alguna modificación no contemplada en las Bases de la Licitación. **SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si existiera alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y las mismas no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, o la conciliación de ambas partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Civil de Francisco Morazán. Para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. Este contrato no se registrará con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil. **OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** Una vez firmado el contrato el plazo de entrega es de sesenta (60) días calendario. En fé de lo cual firmamos este contrato, manifestando nuestra conformidad con todas y cada una de las cláusulas, condiciones y disposiciones incluidas y nos obligamos a su fiel cumplimiento. Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de Mayo del año Dos Mil Quince (2015).

CORONEL DE INFANTERIA D.E.M.


JORGE FEDERICO CENTENO SARMIENTO
EL INSTITUTO


BORIS RAMIRO FLORES HERNANDEZ
EL PROVEEDOR

**"CONTRATO PARA LA CONSTRUCCION DE RAMPA Y ACCESO A LAS
BODEGAS UBICADAS EN EL COMPLEJO GODOY PROPIEDAD DEL IPM"**

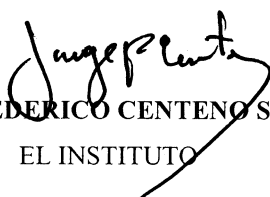
Nosotros, **JORGE FEDERICO CENTENO SARMIENTO**, Coronel de Infantería D.E.M. mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1978-15732, actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (I.P.M.)** Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guión Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Ordinaria Número Trescientos Setenta y Siete (377) mediante Resolución Número Tres Mil Cuarenta y Cuatro (3044) de fecha Veintiuno (21) de Febrero del año Dos Mil Doce (2012) y el Poder General de Administración otorgado mediante Instrumento Público número Cinco (05) autorizado en esta ciudad ante los oficios de la Notario **Gaudy Alejandra Bustillo Martínez** el Nueve (09) de Marzo del año Dos Mil Doce (2012), e inscrito bajo el Número Cincuenta y Uno (51) Tomo Ciento Dos (102) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato me denominaré como **EL INSTITUTO** y **DONALDO ANTONIO GARCIA ESTRADA**, mayor de edad, hondureño, casado, Maestro de obra, con domicilio en Tatumbla, Francisco Morazán, con tarjeta de identidad No. 0801-1947-00794 y RTN No. 08011947007940, actuando en mi condición personal y con facultades suficientes para este acto, y que para efectos de este contrato me denominaré como **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar el presente **"CONTRATO PARA LA CONSTRUCCION DE RAMPA Y ACCESO A LAS BODEGAS UBICADAS EN EL COMPLEJO GODOY PROPIEDAD DEL IPM"**, aprobado en acta del Comité de Compras No. 16-2015 la fecha 12 de mayo del 2015, el que se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como objeto realizar los siguientes trabajos: a) Portón de Acceso 1.Apertura de boquete para portón (1.00 Global) 2.Fundición de castillos de 0.15x0.15m, armados con 4#3 y anillos #2@0.20m, anclados a viga existente) (2.20 ML) 3.Construcción de cargador (2.00 ML) 4.Tallado de elementos de concreto (1.00 Global) b) Estructura Soporte-Puente 1.Limpieza y marcado (1.00 Global) 2.Excavación para estructura (1.68 m³) 3.Zapata corrida 0.80m de ancho, e=0.20, armada con 4 #4 y #4@0.20m, concreto 1:2:3 (2.80 ML) 4.Pedestal de 0.60 x 0.60, armada con 8#5 y #3@0.15m, concreto 1:2:3 (2.00 Unidad) 5.Columna de 40x40 cm, armada con 8#5, anillos #3 @0.10m en los extremos Ls=0.80m y #3@0.15m en el centro del tramo. (8.30 ML) 6. Viga de cierre de 0.25 x 0.25m, armada con 4#4, y anillos #3@0.15m, concreto 1:2:3 (2.00 ML) 7.Instalación y adaptación de joist metálicos (1.00 Global) 8.Estructura de anclaje entre el Joist del puente y la viga de carga existente, a través de placa metálica de 20cm x 20cm x 1/4" apernada con 4 pernos expansores metálicos de 1" (soldar un ángulo de apoyo de 10cm x 10cm x 1/4" entre el joist

57

con lamina aluzinc cal 26, hierro #2 @0.20m en a. s. (incluye codaleado), e=7.5cm (11.20 m²) 10.Fabricación de barandal metálico con tubo y malla existente en bodega (incluye acabado) (1.00 Global) c) Construcción de Rampa 1.Excavación para rampa = 0.50m de profundidad (12.00 m³) 2.Compactación de terreno natural (25.00 m²) 3.Conformación de cama de mampostería (22.14 m²) 4.Fundición de concreto empastillado para rampa, concreto 1:2:3, armada con #2@0.20m en a. s. (e=0.15m) (22.14 m²) 5.Construcción e instalación de portón metálico corredizo por cara exterior de pared (incluye rieles, accesorios, llavines y pintura anticorrosiva) (1.00 Global) 6.Desmontaje de estructura de mezzanine y traslado de material a sector de la arenera. (1.00 Global).- **SEGUNDA:** **MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es por la cantidad de **L. 91,646.53** (NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS); incluyendo el 12.5% de impuesto sobre la renta sobre la utilidad obtenida del proyecto.- **TERCERA:** **FORMA DE PAGO:** **EL INSTITUTO**, pagara a **EL CONTRATADO** un anticipo correspondiente al 15% del valor del contrato equivalente a **L. 13,746.98** (TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS) y con siguientes pagos por estimaciones de obras.- **CUARTA:** **GARANTÍAS O RETENCIÓN:** Una garantía de Calidad correspondiente al 5% del Monto del Contrato equivalente a L. 4,582.33 (CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS) con vigencia de un año. **QUINTA:** **SUPERVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO:** **EL INSTITUTO**, nombrará un arquitecto de la División de Bienes y Seguridad Institucional como supervisor del proyecto, quien se encargará de verificar el cumplimiento del contrato por parte de **EL CONTRATADO**.- **SEXTA:** **INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En caso de incumplimiento comprobado por parte de **EL CONTRATADO** en las clausulas convenidas y en realización de los trabajos citados en este contrato, se resolverá de acuerdo a las Leyes aplicables de la República de Honduras y las Disposiciones Generales del Presupuesto; asimismo pagará la indemnización que conforme a Ley corresponda.- **SEPTIMA:** **CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Las partes contratantes podrán invocar cualesquiera de las causas de disolución del contrato tales como: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, 2) En caso de muerte de **EL CONTRATADO** y no pudieren concluir el Contrato sus sucesores; 3) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de **EL CONTRATADO**, o su comprobada incapacidad financiera; 4) Los motivos de interés públicos o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobreviviente a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; 5) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato; 6) El mutuo acuerdo de las partes; 7) Las demás que establezca expresamente este contrato y las Leyes vigentes en la República; y, 8) Si existiera alguna orden de cambio y/o modificación no aprobada por el Supervisor del **INSTITUTO**.- **OCTAVA:** **CESIÓN, SUB CONTRATACIÓN, TRASPASO DEL CONTRATO:** **EL CONTRATADO** no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o en

de cualquier subcontratación no relevará a **EL CONTRATADO** de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. **EL CONTRATADO** no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito del **INSTITUTO**.- **NOVENA: RESPONSABILIDADES:** **EL CONTRATADO** se hace responsable por cualquier accidente y asume todas las responsabilidades legales, sociales y laborales prescritas en todas las leyes que se mantengan en vigencia en el país y que se deriven de las relaciones obreras patronales. **EL INSTITUTO** no tiene ningún tipo de responsabilidad patronal con **EL CONTRATADO**.- **DECIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si existiera alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y las misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, o la conciliación de ambas partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Civil de Francisco Morazán. Para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. Este contrato no se registrará con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil. **ONCEAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato es de cuarenta y cinco días a partir del veinte (20) de mayo de 2015 al tres (3) de julio de 2015.- En fé de lo cual firmamos este contrato, manifestando nuestra conformidad con todas y cada una de las cláusulas, condiciones y disposiciones incluidas y nos obligamos a su fiel cumplimiento. Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve (19) días del mes de Mayo del año Dos Mil Quince (2015)

CORONEL DE INFANTERIA D.E.M.


JORGE FEDERICO CENTENO SARMIENTO
EL INSTITUTO


DONALDO ANTONIO GARCIA ESTRADA
EL CONTRATADO